

|                      | Denominación específica «Cerezas de la montaña de Alicante»   |                       |
|----------------------|---|-----------------------|
| Variedades Grupo III | Ambrunés, Ambrunés especial, Bing, Burlat (excepto en la provincia de Alicante y en los términos municipales de Bocairente y Onteniente de Valencia), California (Corazón Serrano), Precoce Bernard, Ramón Oliva, Starking (Stark Hardy), Starking Hardy Giant, Sumburst, Temprana, Temprana negra y Tilagua (excepto en la provincia de Alicante y en los términos municipales de Bocairente y Onteniente de Valencia) 4-70 Marvin, 4-75 | De 100 a 200 pts./kg. |
| Variedades Grupo IV  | Castañera (Revenchón), Corazón de Pichón, Cristobalina, Garnet, Gran Cataluña, Hedelfinger, Jarandilla (Cuallarga), Lucinio, Mollar, Navalinda, Pico negro, Pico limón colorado, Pico limón negro, Planera, Rabo corto, Ramallet, Ramillete (Garrafal Lampe), Rubi, Summit, Temprana de Sot, Van y Villareta  | De 100 a 170 pts./kg. |
| Variedades Grupo V   | Aguilar, Ambrunés rabo, Anglesa hatif, Cachara, Carregadora, Endiablada, Garrafal de Lérida, Garrafal Moreau, Garrafal tigre (pinta de Milagro o Milagro), Garrafal winsord, Imperial, Pedro Merino, Pico colorado o Picota, Preteras, Ripolla, Señoreta talegal y Venancio   | De 60 a 110 pts./kg.  |
| Variedades Grupo VI  | Monzón en la provincia de Salamanca   | de 40 a 100 pts./kg.  |
| Variedades grupo VII | Napoleón, Garrafal de Monzón o Garrafal Napoleón y resto de variedades  | De 30 a 90 pts./kg.   |

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**27699** RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 8/798/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Octava), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por el Sindicato Profesional de Policía, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de 6 de junio de 1997, sobre determinación de funciones de los órganos de la Guardia Civil.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**27700** RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 7/472/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por el Sindicato de Comisarios de Policía, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de 6 de junio de 1997, sobre determinación de funciones de los órganos de la Guardia Civil.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**27701** ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 27 de junio de 1997, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/1801/90, interpuesto por don José Giner Bernuz.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1801/90 interpuesto por la representación legal de don José Giner Bernuz, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 27 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Giner Bernuz, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**27702** ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 28 de mayo de 1997, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/393/95 interpuesto por don Ramón Piñero Truán.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/393/95 interpuesto por la representación legal de don Ramón Piñero Truán, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995, por el que se desestima la solicitud de indemnización por los daños ocasionados con motivo de la entrada en vigor del Acta Única Europea, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 28 de mayo de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ramón Piñeiro Truán, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, recaída en el expediente 616/1994-1 (A/0012), iniciado a virtud de reclamaciones formuladas por el compareciente y otras personas y sociedades, por la cual se desestiman las reclamaciones formuladas. No ha lugar a declaración especial en materia de costas. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**27703** *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 7 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo 1/325/95, interpuesto por don Carlos González Martínez-Estélez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/325/95, interpuesto por la representación legal de don Carlos González Martínez-Estélez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fue desestimada la reclamación formulada, por los daños y perjuicios causados al demandante con la entrada en vigor del Acta Única Europea, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 7 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Cruz Reig Gastón, en nombre y representación de don Carlos González Martínez-Estélez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fue desestimada la reclamación formulada, por los daños y perjuicios causados al demandante con la entrada en vigor del Acta Única Europea, sin que hagamos especial condena al pago de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**27704** *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 5 de junio de 1997, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/454/95, interpuesto por doña Ana María Gómez Páez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/454/95 interpuesto por la representación legal de doña Ana María Gómez Páez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, recaída en el expediente 54/1994-1 (A/0020), iniciado a virtud de reclamaciones formuladas por el compareciente y otras personas y sociedades, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 5 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Ana María Gómez Páez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, recaída en el expediente 54/1994-1 (A/0020), iniciado a virtud de reclamaciones formuladas por el compareciente y otras per-

sonas y sociedades, por la cual se desestiman las reclamaciones formuladas. No ha lugar a declaración especial en materia de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**27705** *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 31 de mayo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo 1/401/95, interpuesto por don Alejandro Arola García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/401/95, interpuesto por la representación legal de don Alejandro Arola García, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fueron desestimadas las reclamaciones formuladas, por el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, en razón de los daños y perjuicios que en la profesión de Agente de Aduanas les había causado la entrada en vigor del Acta Única Europea, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 31 de mayo de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de don Alejandro Arola García, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fueron desestimadas las reclamaciones formuladas, por el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, en razón de los daños y perjuicios que en la profesión de Agente de Aduanas les había causado la entrada en vigor del Acta Única Europea, sin que hagamos especial condena al pago de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**27706** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, para el desarrollo de acciones formativas destinadas a empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de noviembre de 1997, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, para el desarrollo de acciones formativas destinadas a empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco,